

98

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012005-00253400. Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el demandado ha solicitado la devolución de la cuota que le fue descontada para el mes de octubre por la suma de \$753.951.00 toda vez que fue exonerado de la cuota alimentaria. Al revisar portal Web del Banco Agrario de Colombia se encuentra que no existe ningún título pendiente de pago y el descontado en septiembre es por la suma de \$751.951.00 que fue cobrado el día 4 de octubre de 2016, a la fecha no aparece consignado ningún descuento correspondiente a la nómina de octubre de 2016 que adjunta. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, indíquesele al demandado que a la fecha no existe a disposición de éste juzgado ningún título pendiente de pago y que la última consignación hecha por la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares data del día 28 de septiembre de 2016 por la suma de \$751.951.00.

Como consecuencia de lo anterior, Oficiese a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares para que informe en donde consignó el valor retenido al señor JOSE EULOGIO TORRES REBOLLEDO según comprobante de nómina de octubre de 2016. Enviase copia del mismo. Adviértasele al pagador que si los dineros no han sido puestos a disposición de éste juzgado deberán ser reintegrados al demandado, toda vez que fue exonerado de la obligación alimentaria mediante auto de agosto 23 de 2016.

REQUIÉRASE a la Secretaría para que de manera **INMEDIATA** elabore el oficio dirigido al Banco Agrario de Colombia y ordenado en el auto antes referido. *

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	256 del
1 Dic 2016 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012010-00272-00. Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la demandante no ha actualizado la liquidación de la obligación. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

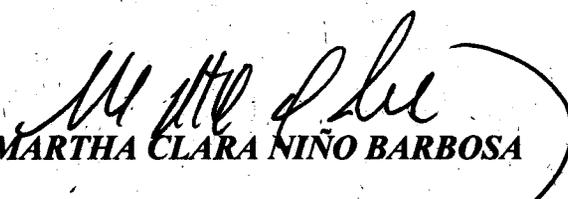
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que si a bien lo tiene actualice la liquidación de la obligación alimentaria y la acompañe de los soportes que demuestren que se encuentra adelantando estudios y/o adelantó estudios para el periodo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>256</u> del
<u>1 DIC 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

OPC
CZ

INFORME DE SECRETARIA: 5000131100012010-00272400. Villavicencio, quince (15) de noviembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,  **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Se ordena a la Secretaria elaborar el requerimiento ordenado en auto de fecha 12 de abril de 2016, del cual no existe constancia haberse hecho.

Ahora bien, de conformidad con lo solicitado por la apoderada del demandante y atendiendo a lo normado en el art. 599 del C.G.P se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de la MOTOCICLETA, marca BAJAJ, de placas LKY-420 denunciada como de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de Tránsito de Granada – Meta.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de la MOTOCICLETA, marca ATECO, de placas GUS44A denunciada como de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de Tránsito de Granada – Meta.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de la MOTOCICLETA, marca HONDA, de placas APA-21B denunciada como de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de La Movilidad de Fusagasugá - Cundinamarca.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehiculo AUTOMOVIL de marca CHEVROLET, de placas CVD366 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría Distrital de La Movilidad de Bogotá - Cundinamarca.

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el demandado posea en CDTs, cuentas de ahorro y corrientes en los bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, AV VILLAS, OCCIDENTE, POPULAR Y CONGENTE

LIMITESE la anterior medida a la suma de \$ 12'000.000.-

Infórmesele a la entidad anunciada, que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 1 y a nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE
La Juez, 
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por		ESTADO No. <u>256</u> del	
<u>1 Dic 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ		Secretaria	

QC
C9

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012011-00842-00. Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REQUIÉRASE a los apoderados de los herederos reconocidos dentro del presente proceso para que alleguen los documentos que la DIAN requirió a fin de que se expida el paz y salvo correspondiente.

REQUIÉRASE al apoderado de la señora ROSA EMILIA CHITIVA PARRA para aporte, una certificación del estado actual del proceso de UMH No. 2012-00264-00 adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>256</u>	del
<u>1 Dic 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

opc
c9

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012011-00842-00. Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase en cuenta lo informado por el Juzgado Octavo Civil Municipal en folio 236, respecto del levantamiento de la medida decretada dentro del proceso 2012-00088. Adviértase que las demás medidas cautelares y que afectan los derechos herenciales continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 256 del
1 DIC 2016

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

92
C7

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012012-0012700. Villavicencio, once (11) de noviembre de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados en diligencia del 24 de octubre de 2016. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el Art. 601 del CPC, se dispone **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días, **DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados en diligencia de fecha 24 de octubre de 2016, vistos a folios 134 al 158, advirtiéndolo que no aparece la firma del abogado RAFAEL ENRIQUE PLAZAS en el folio 136 y que no asistió a la diligencia donde fueron presentados.

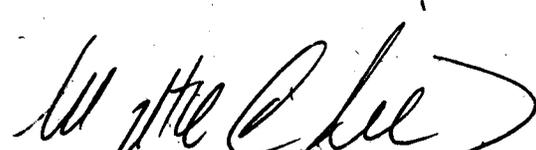
No se da trámite a lo solicitado por el heredero JESUS ANDRES CAICEDO VEGA toda vez que carece del derecho de postulación. Adviértasele que las peticiones deberá elevarlas a través de su apoderado.

Previo a resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por el Juzgado Octavo Civil Municipal, requiérasele para que a costa de la parte interesada envíe copia auténtica de todo lo actuado en el radicado No. 500014003000820150112700.

Finalmente, por Secretaría elabórese inmediatamente el oficio ordenado en auto de fecha 11 de octubre de 2016 visible en el cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>256</u> del <u>1 DIC 2016</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

CR
C3

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012013-00215/00. Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Accédase a lo solicitado por el apoderado de la señora **CARMEN ISABEL GARCIA MORALES**, en consecuencia a costa de la parte interesada: desglósense los documentos correspondientes, expídanse las copias auténticas y la certificación requeridas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>256</u> del
<u>1 DIC 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012013-00215-00. Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a decretar la medida de retención solicitada, toda vez que dentro del incidente de desembargo adelantado en este juzgado por la señora CARMEN ISABEL GARCIA MORALES sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-51492, se dispuso el levantamiento de la medida que afectaba el 100% de aquél, como quiera que demostró tener la calidad de poseedora. Respecto de los cánones de arrendamiento el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Villavicencio, dijo que aquella deberá restituir en la modalidad de frutos civiles dichos valores, de salir vencida en el proceso correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>256</u>	del
<u>1 Dic 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC
C3

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-0000400. Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a fijar fecha para la presentación de inventarios y avalúos, toda vez que no se ha surtido la totalidad del trámite para la notificación del demandado. Se ha enviado únicamente la citación para notificación personal sin que a la fecha el demandado haya concurrido a ésta, en consecuencia deberá procederse de conformidad con el Art. 320 del CPC.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>256</u> del	
<u>1 Dic 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ	
Secretaria	

92
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00018-00. Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la demandante ha solicitado el pago de la cuota alimentaria que el demandado ha consignado y corresponde a cuotas atrasadas. Al consultar la Página Web del Banco Agrario se encuentran dos depósitos judiciales y quien aparece como consignante es el demandado. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a lo solicitado por la demandante y al informe secretarial que antecede, Por Secretaría elabórese la orden de pago correspondiente a su favor.

Adviértasele a la demandante que para el cobro de las cuotas alimentarias que el demandado le adeude, deberá iniciar la correspondiente acción ejecutiva. Así mismo, que en caso de estar vinculado laboralmente por nómina, podrá solicitar el descuento, elevando la correspondiente solicitud ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>256</u> del
<u>1 Dic. 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	